

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 4 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - INE
1

Montevideo, 7 de Abril de 2017

Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de ABRIL de 2017 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de MARZO de 2017.

(1.033*R)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- 1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO (IPC)** de ABRIL de 2017 con base diciembre 2010, es **168,78**.
- 2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS (IMS)** de MARZO 2017 con base julio de 2008, es **270,28**.

Por más información: www.ine.gub.uy.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2

Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(1.032*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

VISTO: la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) la necesidad de realizar aperturas arancelarias en la nomenclatura nacional a determinadas sustancias químicas como parte de la ejecución del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo en Uruguay; así como también de realizar aperturas arancelarias a productos que contengan mercurio con el fin de cumplir con el Convenio de Minamata, ratificado por la Ley N° 19.267 de 12 de setiembre de 2014, y efectuar ajustes al arancel nacional de Uruguay.

II) que es factible realizar dichas modificaciones, realizando los ajustes a la nomenclatura arancelaria de uso interno a 10 (diez) dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
DANILO ASTORI.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAG/Z	TGAI/Z	UVF
2903.29.00	- - Los demás					
2903.29.00.10	Hexaclorobutadieno	2		2	0	10
2903.29.00.90	Los demás	2		2	0	10
2903.81.90	Los demás					
2903.81.90.10	Alfa-hexaclorociclohexano	2		2	0	10
2903.81.90.20	Beta-hexaclorociclohexano	2		2	0	10
2903.81.90.90	Los demás	2		2	0	10
2908.19.19	Los demás					
2908.19.19.10	Pentaclorofenato de sodio	2		2	0	10
2908.19.19.90	Los demás	2		2	0	10
2909.30.29	Los demás					
2909.30.29.10	Pentacloroanisol	2		2	0	10
2909.30.29.20	Eteres tetra o pentabromodifenílicos	2		2	0	10
2909.30.29.30	Eteres hexa, hepta u octabromodifenílicos	2		2	0	10
2909.30.29.90	Los demás	2		2	0	10
2915.90.42	Sales y ésteres					

2915.90.42.10	Laurato de pentaclorofenilo	12		12	0	10
2915.90.42.90	Los demás	12		12	0	10
3808.59.29	Los demás					
3808.59.29.10	A base de 1, 2, 3, 4, 5, 6 Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	8		8	0	10
3808.59.29.90	Los demás	8		8	0	10
3808.93.29.00	Los demás	8		8	0	10
3808.94.29.00	Los demás	8		8	0	10
3808.99.99.00	Los demás	8		8	0	10
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT)					
3824.82.00.10	Que contengan éteres tetra o pentabromodifenílicos	14		14	0	10
3824.82.00.20	Que contengan éteres hexa, hepta u octabromodifenílicos	14		14	0	10
3824.82.00.90	Los demás	14		14	0	10
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales					
3825.10.00.10	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 1 de subpartida	14		14	0	10
3825.10.00.20	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 3 de subpartida	14		14	0	10
3825.10.00.90	Los demás	14		14	0	10
3825.20.00	- Lodos de depuración					
3825.20.00.10	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 1 de subpartida	14		14	0	10
3825.20.00.20	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 3 de subpartida	14		14	0	10
3825.20.00.90	Los demás	14		14	0	10
3825.41.00	-- Halogenados					
3825.41.00.10	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 1 de subpartida	14		14	0	10
3825.41.00.20	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 3 de subpartida	14		14	0	10
3825.41.00.90	Los demás	14		14	0	10
3825.49.00	-- Los demás					
3825.49.00.10	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 1 de subpartida	14		14	0	10
3825.49.00.20	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 3 de subpartida	14		14	0	10
3825.49.00.90	Los demás	14		14	0	10
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes					
3825.50.00.10	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 1 de subpartida	14		14	0	10
3825.50.00.20	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 3 de subpartida	14		14	0	10
3825.50.00.90	Los demás	14		14	0	10
3825.90.00	- Los demás					
3825.90.00.10	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 1 de subpartida	14		14	0	10
3825.90.00.20	Que contengan sustancias mencionadas en la Nota 3 de subpartida	14		14	0	10
3825.90.00.90	Los demás	14		14	0	10
8414.90.33.10	Destinados a vehículos automotores	14	BK	2	2	10
9018.90.92	Aparatos para medida de la presión arterial					
9018.90.92.10	Que contengan mercurio	16		16	0	11
9018.90.92.90	Los demás	16		16	0	11
9025.11.10	Termómetros clínicos					
9025.11.10.10	Que contengan mercurio	18		18	0	11
9025.11.10.90	Los demás	18		18	0	11
Eliminación de códigos: 2903.29.00.00, 2903.81.90.00, 2908.19.19.00, 2909.30.29.00, 2915.90.42.00, 3808.59.29.00, 3824.82.00.00, 3825.10.00.00, 3825.20.00.00, 3825.41.00.00, 3825.49.00.00, 3825.50.00.00, 3825.90.00.00, 8414.30.91.00, 9018.90.92.00, 9025.11.10.00.						

seguinos en

impo.com.uy